



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
<b>Demandante</b>	Alba Mery Ramírez Cano
<b>Demandado</b>	Amparo Cristina Cano de Ramírez
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2022-00721-00
<b>Decisión</b>	Inadmite

A través de apoderada judicial, la señora **Alba Mery Ramírez Cano**, ha presentado demanda verbal sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial en contra de la señora **Amparo Cristina Cano de Ramírez**, solicitud que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Deberá modificar la pretensión primera, en cuanto a que no determina de forma precisa cuales son los **actos jurídicos** para los cuales se requiere apoyos, dado que no especifica cuales son esos actos.

2. - Se aclarará el hecho 5° en cuanto a qué, se menciona que la titular del derecho posee un inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N - 5168475, ubicado en el barrio Manrique, pero no se sabe si lo que requiere es la administración de éste inmueble, o si solo se informa que esta vive allí. Atendiendo que los hechos servirán de sustento de las pretensiones, se indicará tanto en hechos como en pretensiones cuales son los actos jurídicos y apoyos que se pretenden con la demanda. Se dará cumplimiento al numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

3. - Citará a los parientes cercanos o núcleo familiar de la titular del derecho, indicará dirección, número telefónico o celular, correo electrónico



en el que reciben notificación personal y podrán ser citados. También, **precisará quien es la persona de confianza de la titular del derecho.**

4. - Arrimará el registro civil de nacimiento de la señora Amparo Cristina Cano de Ramírez.

5. - Deberá dar cumplimiento a los numerales 2° y 10° del Código General del Proceso.

6. - Igualmente, deberá precisar quiénes son las partes en el presente proceso, esto es, los extremos del litigio, quien actúa como demandante y quien como demandado.

7. - Indicará cual es el domicilio de la titular del derecho.

8. - Por tratarse de un proceso verbal sumario se solicita dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia correspondiente del recibido de la misma, por la parte demandada.

9. - Se podrá anexar la valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico en compañía de la persona de confianza, por una entidad pública (Personería o Defensoría Pública) o privada que en este momento lo esté realizando, que permita seguir con el trámite del proceso, según lo establecido en el artículo 33 y el numeral 4 del artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y cumpla los lineamientos del Decreto 487 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0ce08f731616e5c1225c10f75db61b8f9e0184e2346484e9ca913c4e0dae90**

Documento generado en 30/01/2023 03:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**